

BRICKSTARTER 004 SL

B98972615

administracion@brickstarter.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN DETALLADA.

EXPEDIENTE: HO01/2025/140

Vista la **declaración responsable de inicio de actividad** y puesta en funcionamiento, de fecha 12/09/2025, conforme a lo declarado y en cumplimiento de lo establecido en el *Decreto 10/2021, de 22 de enero de 2021, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana* (en adelante, Decreto de alojamiento), su establecimiento fue clasificado e inscrito, con número de orden **HA-1749**, en el **Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana**.

Girada visita de inspección el día 05/11/2025, se ha comprobado que los datos comunicados por usted son conformes a la realidad, quedando el establecimiento inscrito con el siguiente detalle:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO:	Hostal
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2025
DENOMINACIÓN:	BENALUA ALICANTE
Nº HABITACIONES:	15
Nº TOTAL PLAZAS:	30
DOMICILIO:	C/ Pérez Medina, 31 03007
LOCALIDAD:	Alicante
PROVINCIA:	Alicante
TITULAR:	BRICKSTARTER 004 SL
DNI/NIE/NIF:	B98972615
PERIODO DE FUNCIONAMIENTO:	Anual

La inscripción y clasificación en el Registro se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 77 de la *Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana* y artículos 20 y 25 del Decreto de alojamiento y se mantendrá en tanto sean cumplidos los requisitos que resulten aplicables y mientras persista el carácter turístico de la actividad. La misma se otorga a efectos turísticos, por lo que no presupone el cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación o la disponibilidad, en su caso, de autorizaciones exigidas por otras Administraciones Públicas, especialmente las referidas a la Administración Local.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Turismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121, 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.